



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA  
*Empresa Social del Estado*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 2015**

( 17 JUN 2015 )

"Por medio de la cual se designan los representantes al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST" de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que según el Artículo 2o. de la resolución No. 2013 de junio 6 de 1986 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el número de funcionarios que laboran se deben designar dos (2) representantes principales con sus suplentes por parte del Empleador y dos (2) representantes con sus suplentes por parte de los servidores públicos, elegidos mediante libre votación para la conformación del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST".

Que el Artículo 5o. de la Resolución No. 2013 de junio 6 de 1986, determina que el Empleador debe nombrar directamente sus representantes ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST" y los representantes de los servidores públicos se elegirán mediante votación.

Que mediante Resolución No. 0198 del 13 de mayo de 2015, se convocó a elecciones para elegir los Representantes de los Servidores Públicos al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST", para los días 4 y 5 de junio de 2015.

Que teniendo en cuenta el resultado de las votaciones, se eligieron los siguientes colaboradores como representantes de los Servidores Públicos del Hospital Universitario de La Samaritana al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST":

**PRINCIPALES**

HILDA EDITH BLANCO JIMÉNEZ

Auxiliar Área Salud (15)

DORYS CECILIA SÁNCHEZ PULIDO

Auxiliar Área Salud (15)

**SUPLENTES**

LUZ MARINA AVELLA VARGAS

Auxiliar Área Salud (15)

17 JUN 2015

BLANCA AURORA SUAREZ PIÑEROS ✓  
Auxiliar Área Salud (15)

Que se hace necesario, designar los representantes del Hospital ante dicho Comité para conformarlo definitivamente.

Que el literal a. del Artículo 63 del Decreto 1295 de 1.994, determina que el periodo de vigencia del Comité Paritario de Salud Ocupacional es de dos (2) años.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar a los siguientes servidores públicos como representantes del Hospital ante el Comité de Salud Ocupacional:

#### PRINCIPALES

NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ ✓  
Subdirector Operativo 02 – Hotelería  
DORIS ELENA TORRES ACOSTA ✓  
Subdirector Operativo 01 - Enfermería

#### SUPLENTE

GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ ✓  
Líder de Proyecto (10)  
LUZ MYRIAM VERGARA NIÑO ✓  
Enfermero (07)

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo anterior y con los resultados de las elecciones llevadas a cabo los días 4 y 5 de junio de 2015, el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo COPASST, quedará conformado de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTES POR EL HOSPITAL

##### PRINCIPALES

NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ ✓  
Subdirector Operativo 02 – Hotelería  
DORIS ELENA TORRES ACOSTA ✓  
Subdirector Operativo 01 - Enfermería

##### SUPLENTE

SUPLENTE  
GLEMNYS OSORIO JIMÉNEZ ✓  
Líder de Proyecto (10)  
LUZ MYRIAM VERGARA NIÑO ✓  
Enfermero (07)

17 JUN 2015

## REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL:

**PRINCIPALES**

HILDA EDITH BLANCO JIMÉNEZ &lt;

Auxiliar Área Salud (15)

DORYS CECILIA SÁNCHEZ PULIDO &lt;

Auxiliar Área Salud (15)

**SUPLENTE**

LUZ MARINA AVELLA VARGAS &lt;

Auxiliar Área Salud (15)

BLANCA AURORA SUAREZ PIÑEROS &lt;

Auxiliar Área Salud (15)

**ARTICULO TERCERO.-** El Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST", desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido por las normas legales sobre Salud Ocupacional, lográndose de esta manera que en el Hospital la salud ocupacional se convierta en propósito de la actividad diaria y se prevengan y eviten los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

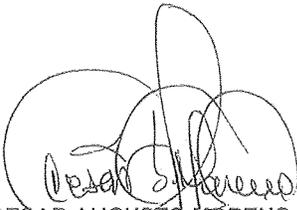
**ARTÍCULO CUARTO.-** El periodo de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional será de dos (2) años.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. ....

17 JUN 2015



**CESAR AUGUSTO MORENO CASTRO**  
Subdirector Operativo (02) - Desarrollo Humano



**OSCAR ALONSO BUENAS ARAQUE**  
Gerente

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Proyectó: Sonia Consuelo Rodríguez Matiz  
Secretaria